



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales de la Universidad de Granada, de 07 de julio de 2026, por la que se publican las bases reguladoras y se convoca el Programa de Ayudas a la Formación de la Orquesta de la Universidad de Granada 2026.

OBJETO Y FINALIDAD

REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS AYUDAS

1. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Dirigido a

Requisitos generales

Condiciones de participación

2. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

Modalidad A – Formación

Modalidad B – Instrumentos y accesorios

Periodo subvencionable

3. DOTACIÓN ECONÓMICA

Partida presupuestaria

Retenciones fiscales

4. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Plazos de solicitud

Número de solicitudes

Procedimiento de solicitud

Representación

Documentación requerida

5. COMISIÓN, METODOLOGÍA Y CRITERIOS

Composición de la Comisión Evaluadora

Metodología de evaluación

Criterios para determinar la cuantía individual de la ayuda

Declaración de convocatoria desierta

6. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

Publicaciones

Notificación a las personas interesadas

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Resolución provisional

Alegaciones y resolución definitiva de las ayudas

Recursos legales

8. ABONO DE LAS AYUDAS

9. PROTECCIÓN DE DATOS

10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

ANEXO I. Sede electrónica de la UGR

Acceso a la Sede Electrónica

Presentar alegaciones u otras comunicaciones relacionadas con esta convocatoria

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.
Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | adminveu@ugr.es | www.veu.ugr.es

1



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **E4850B645969AD0734D778C5AE09F0A4**

07/07/2026 - 13:42
Pág. 1 de 11



UNIVERSIDAD DE GRANADA

OBJETO Y FINALIDAD

La Universidad de Granada (UGR), a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales (VEUPRI), convoca el Programa de Ayudas a la Formación de la Orquesta de la UGR 2026, con la finalidad de apoyar y fomentar la mejora continua de la formación artística y académica de las personas que participan activamente en la Orquesta de la UGR (OUGR).

Estas ayudas están dirigidas a sufragar gastos relacionados con actividades de perfeccionamiento musical, formación académica continua, y adquisición o mantenimiento de instrumentos musicales, en coherencia con la trayectoria y compromiso demostrado por las personas integrantes del conjunto orquestal de la UGR.

REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS AYUDAS

1. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Dirigido a

Podrán participar en esta convocatoria las personas integrantes de la OUGR, entendidas a estos efectos como aquellas en las que concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Miembros de la OUGR: se consideran miembros a las personas instrumentistas de cuerda (violín, viola, violonchelo y contrabajo), de viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta) y de percusión que hayan sido seleccionadas en algún procedimiento ordinario o extraordinario de admisión de la OUGR y que hayan mantenido una participación activa en, al menos, el 80 % de las actividades desarrolladas durante el curso 2025/2026 (ensayos, conciertos y formación). En los casos en los que no se alcance este umbral, se podrá valorar la concesión de la ayuda si se acreditan causas justificadas y debidamente documentadas. En todo caso, la cuantía concedida podrá ser objeto de minoración según determine la comisión de valoración.
- Colaboradores/as de la OUGR: se consideran colaboradores/as a las personas instrumentistas de viento (trombón y tuba) y de piano que hayan superado algún procedimiento ordinario de admisión de la OUGR y hayan participado, al menos, en un concierto de la OUGR durante el curso 2025/2026.
- Personas invitadas: se consideran personas invitadas aquellas instrumentistas, de cualquier especialidad, que sin tener la condición de miembros o colaboradores/as, hayan sido invitadas puntualmente a participar en algún programa o actividad de la OUGR a lo largo del curso 2025/2026.

Requisitos generales

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.
Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | adminveu@ugr.es | www.veu.ugr.es

2





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Las personas solicitantes deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el pago de reintegros de subvenciones.
- Así mismo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Mantener estas condiciones durante todo el periodo de vigencia del derecho a percibir la ayuda, y comunicar al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales cualquier cambio relevante.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante una declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud.

Con el fin de simplificar el procedimiento, la Universidad de Granada podrá consultar directamente las bases de datos de las Administraciones Públicas para verificar el cumplimiento de estas condiciones. En caso de oponerse a dicha consulta, la persona solicitante deberá indicarlo expresamente en el formulario y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Condiciones de participación

Estas ayudas no son incompatibles con otras que puedan obtener las personas beneficiarias para la realización del proyecto. En su caso, se deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

El importe total de la ayuda no podrá superar el coste real de la actividad, ya sea por sí sola o sumada a otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para el mismo fin.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva.

2. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

Según la naturaleza de las actividades objeto de estas ayudas, se establecen dos modalidades:

Modalidad A. Formación

Modalidad B. Instrumentos y accesorios

Modalidad A – Formación

Esta modalidad comprende la asistencia a cursos, clases magistrales, encuentros, congresos, seminarios y otras actividades de perfeccionamiento musical, así como la formación académica reglada que no forme parte de estudios de grado o equivalentes.

Podrán justificarse los gastos relativos a: Matrícula o tasas académicas, desplazamientos, manutención, alojamiento, así como otros gastos directamente vinculados con la actividad formativa.

Quedan expresamente excluidos los gastos relativos a la matrícula y precios públicos de los estudios de grado o estudios equivalentes.

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.
Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | adminveu@ugr.es | www.veu.ugr.es





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Modalidad B – Instrumentos y accesorios

Esta modalidad comprende:

- Compra, alquiler o leasing de instrumentos musicales, nuevos o de segunda mano
- Adquisición de accesorios propios del instrumento o necesarios para la práctica orquestal
- Gastos de mantenimiento, reparación o transporte del instrumento principal
- Contratación de seguros cuyo objeto sea el instrumento y/o sus accesorios

Los gastos deberán estar claramente vinculados a la actividad musical desarrollada en el seno de la OUGR.

Periodo subvencionable

Las actividades o adquisiciones deberán haberse realizado entre el **23 de septiembre de 2025** y el **22 de septiembre de 2026**. No se aceptarán solicitudes para gastos ya subvencionados anteriormente por la UGR o por otras convocatorias del VEUPRI.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA

Se autoriza el gasto por el que se podrán conceder ayudas por un importe de hasta 22.800 €.

Partida presupuestaria

A fecha de publicación de la convocatoria la cuantía de 22.800 euros se encuentra retenida con cargo a la Cuenta Orgánica 3022520000, Cuenta Funcional 321B.2, partida presupuestaria de Ayudas de Extensión Universitaria 482.03, ejercicio económico 2026. Se amplía en 3.000 euros la propuesta del PES-2026-046.

Retenciones fiscales

Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las retenciones fiscales vigentes en el momento de hacerse efectivas.

4. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Plazos de solicitud

El plazo para presentar solicitudes se abre al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la UGR (BOUGR).

La fecha límite para la presentación es el martes, día 22 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas.

Número de solicitudes

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.
Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | adminveu@ugr.es | www.veu.ugr.es

4



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **E4850B645969AD0734D778C5AE09F0A4**

07/07/2026 - 13:42
Pág. 4 de 11



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cada persona solicitante podrá optar a una modalidad o a ambas modalidades, presentando una única solicitud en cada caso. En caso de presentar más de una, solo se evaluará la última enviada dentro del plazo establecido.

Las solicitudes enviadas fuera de este plazo no serán admitidas.

Solo se tendrán en cuenta las solicitudes que vayan debidamente acreditadas.

Procedimiento de solicitud

Se llevarán a cabo de manera online a través del [Procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la UGR](#), donde deberá identificarse a través de uno de estos métodos:

- Usuario y clave Web propios de UGR
- Certificado Digital (Anexo I. Sede electrónica de la UGR)

Representación

Las solicitudes podrán ser presentadas por persona representante debidamente acreditada. La representación deberá justificarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación requerida

General

Las solicitudes deberán acompañarse del formulario oficial y la documentación justificativa correspondiente a la modalidad solicitada.

Toda justificación económica (facturas, recibos, etc.) debe cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia tributaria: identificación fiscal del emisor y receptor, fecha, concepto detallado, desglose de impuestos y acreditación del pago. No se aceptarán documentos informales como albaranes, notas de entrega o presupuestos sin validez legal.

La justificación del pago podrá realizarse mediante factura marcada como pagada, extracto bancario, recibí firmado o cualquier otro medio válido en derecho.

Modalidad A – Formación

Por cada actividad realizada, se deberá aportar:

- Justificación académica: certificado de matrícula, diploma, constancia de realización u otro documento oficial equivalente.
- Justificación económica: facturas o recibos correspondientes a matrícula, transporte, alojamiento, manutención, etc.

Se requerirá al menos un documento académico y uno económico por actividad.

Modalidad B – Instrumentos y accesorios

Por cada adquisición, se deberá presentar la documentación correspondiente, como factura de compra, contrato de compraventa, póliza de seguro o justificante de reparación, junto con la acreditación del pago realizado.

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.
Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | adminveu@ugr.es | www.veu.ugr.es





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Casos específicos

No será necesario justificar las cantidades percibidas por participación en programas especiales de música de cámara cuando ya se haya establecido una compensación económica por parte del Vicerrectorado. Esta participación será verificada de oficio.

Tampoco será necesario justificar los incrementos concedidos por condición de solista, principal o colaborador en producción, en la parte correspondiente al complemento. El resto de la ayuda deberá justificarse conforme a lo establecido.

5. COMISIÓN, METODOLOGÍA Y CRITERIOS

Composición de la Comisión Evaluadora

Comisión Evaluadora estará formada por la directora del Área de Música de la Madraza, la persona a cargo de la Dirección artística y de la Coordinación de la OUGR.

Metodología de evaluación

La determinación individual de la cuantía de la ayuda tendrá en cuenta, en primer lugar, la condición de la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el apartado "Personas beneficiarias y requisitos", es decir, si se trata de miembro, colaborador/a o invitado/a de la OUGR. Esta condición determinará el importe máximo general al que puede optar.

La evaluación de la Comisión se basará además en el aprovechamiento demostrado en las actividades organizadas por la OUGR, para lo cual se utilizarán los registros oficiales de asistencia y un informe individualizado de la Dirección Artística.

Se valorarán así mismo circunstancias específicas como la participación en programas de música de cámara, la adscripción a puestos de responsabilidad artística o de ayuda a la producción, o la realización de tareas específicas (por ejemplo, redacción de notas al programa), que podrán justificar incrementos sobre la cuantía máxima general.

Las cuantías máximas generales, en función del perfil del solicitante, serán:

- Miembros de la OUGR: hasta 600 euros
- Colaboradores/as: hasta 500 euros
- Invitados/as: hasta 250 euros
- Pianista acompañante del Coro UGR: hasta 800 euros

Además, podrán aplicarse los siguientes incrementos adicionales:

- Hasta 350 euros por responsabilidad artística (concertino, solistas de cuerda)
- Hasta 300 euros por ayuda a la producción
- Hasta 1.000 euros por participación en música de cámara, en función del número de actividades y acuerdos alcanzados por la OUGR
- Hasta 50 euros por concierto por la redacción de notas al programa

Tanto las cuantías base como los incrementos son acumulables, siempre que se cumplan los requisitos previstos. Todos los importes se entienden como máximos y podrán ser objeto de minoración lineal si el número de solicitudes con derecho a ayuda supera la dotación total prevista para la convocatoria.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Los detalles sobre los criterios específicos para determinar la cuantía individual se desarrollan en el epígrafe siguiente.

Criterios para determinar la cuantía individual de la ayuda

La presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia no competitiva. Esto significa que no se establece una comparación entre las solicitudes recibidas, sino que todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en las bases serán estimadas favorablemente.

No obstante, la cuantía concreta que se conceda a cada persona beneficiaria será determinada por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta tanto los criterios de participación y aprovechamiento, como el importe global disponible y el número total de solicitudes admitidas. Por tanto, las cuantías individuales podrán ajustarse proporcionalmente para garantizar el reparto equitativo de los fondos, sin que en ningún caso se supere el importe máximo previsto ni el total justificado documentalmente.

En concreto, para la determinación del importe individual se aplicarán los siguientes criterios ponderados:

- Participación en ensayos y conciertos de la OUGR durante el curso 2025/2026 (50 %) Se valorará la asistencia regular a las actividades principales. Para colaboradores/as e invitados/as, se considerará el número total de colaboraciones.
- Asistencia y aprovechamiento de otras actividades organizadas o promovidas por la OUGR (15 %) Incluye cursos, clases magistrales, talleres, etc.
- Grado de implicación formativa y artística en las actividades desarrolladas (20 %) Valoración cualitativa del compromiso, progreso y actitud del solicitante.
- Pertinencia e interés de las actividades subvencionadas (15 %) Se evaluará la coherencia entre la actividad subvencionada y la formación o trayectoria musical del solicitante.
- si algunos de los apartados no se llevara a cabo el porcentaje se repartiría equitativamente entre *Participación de ensayos* y *Grado de implicación*.

Para aplicar estos criterios, la Comisión utilizará:

- Los registros oficiales de asistencia y coordinación de la OUGR,
- Un informe individualizado elaborado por la Dirección Artística de la OUGR, exclusivamente a efectos evaluadores.

El importe total de la ayuda otorgada a cada persona:

- No podrá superar el importe efectivamente justificado con documentación,
- Podrá incrementarse según las circunstancias previstas en las bases (puestos de responsabilidad, programas especiales, etc.),
- Y podrá minorarse proporcionalmente si el volumen total de solicitudes supera la dotación presupuestaria disponible, de forma que se garantice una distribución equitativa entre todas las personas que tienen derecho a recibir ayuda.

Declaración de convocatoria desierta

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.
Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | adminveu@ugr.es | www.veu.ugr.es

7





UNIVERSIDAD DE GRANADA

La comisión evaluadora se reserva el derecho a declarar la convocatoria desierta total o parcialmente.

6. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

Publicaciones

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, mediante extracto, en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada. También estará disponible en la página web del VEUPRI.

Esta convocatoria aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UGR para el ejercicio 2026 con el código de línea de subvención PES-2026-046.

Notificación a las personas interesadas

Las personas solicitantes serán notificadas mediante la publicación de las **resoluciones provisionales y definitivas** en la página web del VEUPRI. Esta publicación surtirá todos los efectos de notificación oficial.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será el VEUPRI. La concesión de las ayudas se llevará a cabo por Resolución de la Vicerrectora (delegación de competencias del Rector por Resolución de 28 de julio de 2023 de la UGR, BOJA 148 de 3 de agosto), siguiendo la propuesta de la Comisión Evaluadora.

Listado de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web del Vicerrectorado la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, abriéndose un plazo para la presentación de posibles alegaciones. Tras lo cual, y resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas.

Resolución provisional

El órgano instructor (VEUPRI), a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será publicada en la página web del VEUPRI.

Alegaciones y resolución definitiva de las ayudas

Una vez publicada la resolución provisional, se abrirá un plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones, a través de la Sede Electrónica de la UGR (véase Anexo I).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Finalizado este plazo y revisadas las alegaciones, se elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será firmada por la Vicerrectora, en virtud de la delegación de competencias del Rector establecida por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA 148, de 3 de agosto). La resolución definitiva se publicará en la web del VEUPRI.

Recursos legales

La resolución definitiva por la que se conceden las ayudas agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Contra dicha resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

8. ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de estas ayudas se llevará a cabo mediante transferencia, una vez publicada la resolución definitiva de las ayudas, y en todo caso dentro del año 2026.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales recogidos serán utilizados para gestionar la tramitación y resolución de la solicitud, y únicamente serán comunicados a los destinatarios manifiestos de estos, en su caso, entidades bancarias y Agencia Tributaria, excepto en el caso de las personas beneficiarias, cuyas identidades se harán públicas y serán objeto de divulgación.

La UGR se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos en base a lo estipulado en el Art. 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo.

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.
Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | adminveu@ugr.es | www.veu.ugr.es





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Las personas participantes en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante el procedimiento específico habilitado en el siguiente enlace: [Secretaría General UGR](#)

10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en estas bases, y por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2024 (BOUGR nº 260, 20 diciembre de 2024) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301 de 3 de diciembre de 2025); Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, aprobadas en Consejo de Gobierno ordinario celebrado el día 19 de diciembre de 2025 (BOJA nº 249 de 29 de diciembre de 2025); Decreto 282/2010 CHAP de la Junta de Andalucía, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria y se convoca el Programa de Ayudas a la Formación de la OUGR 2026, y que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la UGR, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma

La Vicerrectora de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales, por delegación de competencias del Rector por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA 148 de 3 de agosto)
Margarita Sánchez Romero

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.
Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | adminveu@ugr.es | www.veu.ugr.es

10



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **E4850B645969AD0734D778C5AE09F0A4**

07/07/2026 - 13:42
Pág. 10 de 11



UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO I. Sede electrónica de la UGR

Acceso a la Sede Electrónica

Si la persona solicitante tiene DNI o NIE, puede solicitar un certificado de la FNMT en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>. Y a partir de ahí, conectarse a la sede y presentar su solicitud.

Si la persona solicitante no tiene NIE, puede pedir una cuenta temporal para operar en la sede. Para ello tendrá que abrir una incidencia en eadmin@ugr.es para ser guiados en el proceso.

Presentar alegaciones u otras comunicaciones relacionadas con esta convocatoria

Las comunicaciones que las personas interesadas quieran plantear relacionadas con esta convocatoria, así como las alegaciones previstas en los plazos correspondientes, se utilizará el [Procedimiento de Solicitud Genérica habilitado en la Sede Electrónica de la UGR](#) mediante solicitud genérica dirigida al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales.

Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Patrimonio y Relaciones Institucionales | Espacio V Centenario.
Avda. Madrid, 11 - 18071 Granada. | Tfno.: +34 958 24 30 14 | adminveu@ugr.es | www.veu.ugr.es

11



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **E4850B645969AD0734D778C5AE09F0A4**

07/07/2026 - 13:42
Pág. 11 de 11